



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 107 DP-2014  
(Actuación 108/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Yamila Fiormati, ante esta Defensoría el día 7 de Abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la mencionada nota y de la entrevista personal con esta Defensora, surge que solicita nuestra intervención en su carácter de Coordinadora General del Centro de Estudiantes del CRUB. Señala que en marzo de este año tomó conocimiento que las condiciones del boleto estudiantil habían cambiado por un acuerdo realizado entre la Municipalidad y las empresas de transporte urbano de pasajeros. En febrero de este año, se le había informado que ello no sucedería. Lo cual perjudica al alumnado ya que la cantidad de pasajes establecida no se compara con la que tenían los años anteriores. En la entrevista personal, además manifestó que requiere que se evalúe la cantidad de pasajes liberados (ya que los estudiantes de enfermería, por ejemplo, usan 4 por día); que se contemple que cursan los días sábado y domingo; que se tenga en cuenta que los estudiantes de Educación Física que cursan Ski, no tienen el beneficio para ir al Cerro Catedral; como así también que el calendario académico universitario no es igual que el de los estudiantes secundarios.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la presentante y sus compañeros consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de contemplación de sus actividades como alumnos universitarios que los excluye de los beneficios del boleto estudiantil. Además de sentirse afectada por el cambio de régimen del boleto, cuando se les había dicho que continuaría como los años anteriores.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

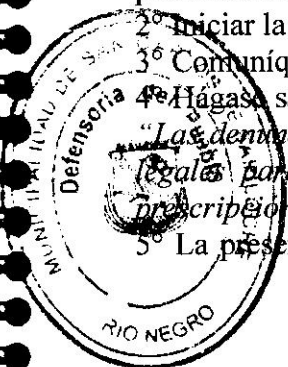
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sra Yamila Fiormati, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 7 de Abril de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a lo interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el artº19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.



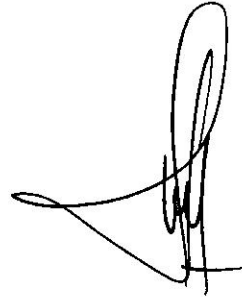
Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 ABR 2014

  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche





Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche